



RAD. 2022/00280. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 2 de diciembre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por OLGA LUCIA CRESPO SERRANO contra AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A-AVIANCA S.A y CLAVE INTEGRAL CTA, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación por fuera de termino. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08001310500920220028000
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OLGA LUCIA CRESPO SERRANO
DEMANDADOS: AVIANCA S.A
CLAVE INTEGRAL C.T.A.

Barranquilla, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, es preciso indicar que, si bien, la parte actora presentó escrito tendiente a subsanar las irregularidades señaladas en el auto de octubre 18 de 2022, notificado por estado el 19 del citado año y presente año; no menos cierto es que, el mismo, fue presentado de manera extemporánea el día 1 de noviembre de 2022, ya que, excedió el término de cinco (5) días con que contaba para subsanar lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que, el lapso mencionado terminó el 26 de octubre de 2022, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 118 del C.G.P., el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 19 de octubre de 2022, los cinco (5) días hábiles que se concedieron iniciaban el 20 y finalizaban el 26 de ese mes y año.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda promovida por la señora OLGA LUCIA CRESPO SERRANO contra AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A-AVIANCA S.A y CLAVE INTEGRAL CTA.

2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVASE la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.